

15.11

6/R

3



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE CÁMARA DE DIPUTADOS

LEY:

PROGRAMA NUEVA OPORTUNIDAD

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
13 JUN 2024	
Recibido.....Hs.
Exp. N°.....C.D.

ARTÍCULO 1 - Objeto. La presente ley tiene por objeto la creación del programa "Nueva Oportunidad" como una política pública para la promoción y protección integral del derecho a la inclusión social y laboral de la población adolescente y juvenil en el territorio de la Provincia.

ARTÍCULO 2 - Población destinataria. El programa está destinado a las/os jóvenes de 16 a 35 años que se encuentran en situación de vulnerabilidad, la cual se define en los términos de esta Ley como la exclusión del mercado laboral formal, dificultades de acceso y permanencia en el sistema educativo o situaciones de encierro, cualquiera sea la naturaleza u origen del mismo.

Dispónese que el Poder Ejecutivo propiciará un plan de promoción y protección integral del derecho a la inclusión social para la población comprendida entre los 12 a 16 años de edad, plan que se inspirará y tendrá como sustento los principios establecidos en el artículo 5 de esta Ley, como así también en los principios, derechos y garantías contemplados en la Ley 12967 y sus modificatorias, de PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ARTÍCULO 3 - Objetivo general. El objetivo general de la presente Ley será el de promover la inclusión social, comunitaria y laboral de la población destinataria a través del abordaje integral, en conjunto con los gobiernos locales y las organizaciones sociales, de las juventudes en situación de alta criticidad social a fin de promover sus potencialidades, acompañándolos en



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

la generación de nuevos trayectos para su vida, fortaleciendo los lazos sociales y las relaciones de convivencia.

ARTÍCULO 4 - Objetivos específicos. Son objetivos específicos de este programa:

- a) promover, mediante instancias de capacitación, intercambio y formación, espacios de socialización e intercambio entre las y los jóvenes y con su comunidad, que permitan revalorizar conocimientos, promover sus potencialidades, fortalecer los lazos socio-afectivos, afianzar las relaciones de convivencia y reafirmar la identidad de las y los jóvenes;
- b) brindar las herramientas necesarias a las y los jóvenes para su desarrollo e inclusión en ámbitos laborales, educativos, deportivos y culturales;
- c) promover la constitución de espacios socio-productivos, individuales o colectivos, para lograr el desarrollo económico de las y los jóvenes;
- d) potenciar el trabajo de las organizaciones territoriales, sociales y comunitarias, e incorporar sus sentidos en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas sociales;
- e) promover espacios de comercialización y fomentar la conformación de cadenas productivas y de servicio que, basadas en el trabajo colectivo, asociativo y cooperativo, fortalezcan sus potencialidades para funcionar de manera interdependiente, eslabonada y autogestiva; e,
- f) identificar las problemáticas específicas que atraviesan a las y los jóvenes que participan del programa y gestionar la articulación con diferentes áreas e instituciones estatales con el fin de realizar un abordaje integral y transversal de ellas.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 5 - Principios. La presente ley se funda en los principios de:

a) inclusión: esta ley busca que las y los jóvenes puedan construir herramientas que mejoren y fortalezcan su posición y sus vínculos en la comunidad. Se entiende al trabajo como constitutivo de los procesos identitarios individuales y sociales, en tanto implica la participación de los sujetos en la construcción de lo social. En este sentido, se busca contribuir al ejercicio efectivo de los derechos, a la igualdad de oportunidades y a la inclusión de las y los jóvenes;

b) perspectiva de derechos humanos, de género y de diversidad sexual: esta ley promueve una cultura transformadora acorde con los principios de dignidad, igualdad y no discriminación para abonar a una ciudadanía con equidad y justicia. Asimismo, apunta a promover la construcción social y cultural de las identidades y relaciones sociales de género erradicando las diferencias que existen en las posibilidades de desarrollo de varones, mujeres e identidades de la diversidad, a través de su participación en la esfera familiar, laboral, comunitaria y política;

c) integralidad territorial: la aplicación de la presente incorpora en igualdad de condiciones al conjunto del territorio santafesino. La implementación se da en base al criterio de progresividad atendiendo a las particularidades regionales y a los territorios con mayor nivel de vulnerabilidad y conflictividad social. A estos fines se considera prioritaria la articulación en su ejecución con las Municipalidades y Comunas;

d) transversalidad: la presente se implementa con acuerdo al criterio de transversalidad e interseccionalidad ministerial con la participación activa de las carteras consideradas pertinentes para el fortalecimiento de la ella; y,

e) articulación social: la presente se orienta a la promoción de la inclusión integral de la población juvenil a través de múltiples dimensiones,



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

otorgándoles protagonismo tanto a las y los jóvenes como a sus comunidades y organizaciones sociales, en tanto actores claves en la interpretación de su entorno próximo, y mediante su participación en el diseño, implementación y evaluación de la política pública.

ARTÍCULO 6 - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano o la jurisdicción que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 7 - De las organizaciones sociales y los Gobiernos locales. Reconócese a las organizaciones sociales y los Gobiernos locales su rol fundamental en la implementación de la estrategia que lleva adelante el programa creado en la presente Ley. Las organizaciones sociales se articulan con las Municipalidades y/o Comunas y el Gobierno Provincial en la implementación del programa. Sus funciones inherentes son:

- a) identificar a la población juvenil prioritaria;
- b) constituirse en acompañantes de cada uno de los grupos y brindar instancias de capacitación en diversos oficios; y,
- c) participar en la gestión, monitoreo y evaluación del mismo.

La Autoridad de Aplicación deberá abrir y hacer público un registro de organizaciones sociales y gobiernos locales participantes el cual deberá estar publicado en el portal oficial de la Provincia. Unidades de gestión.

ARTÍCULO 8 - Autoridad de Aplicación. Funciones. La Autoridad de Aplicación tiene a su cargo la coordinación general y, por tanto, la garantía del cumplimiento institucional de los objetivos establecidos en la presente Ley, para lo cual define las políticas generales que se requieran a tales efectos. A esos fines, como tal, es responsable de las siguientes funciones:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- a) llevar adelante a través de los equipos creados mediante los artículos 9 y 10 de esta Ley, en colaboración con todo otro órgano que estime pertinente, un relevamiento integral del ambiente y circunstancias particulares de las juventudes alcanzadas por la presente Ley;
- b) la gestión administrativa necesaria para el funcionamiento de la política pública que constituye el objeto de esta Ley;
- c) la gestión técnica conformada, la cual se ejerce con criterio interdisciplinar y se conforma con profesionales provenientes de distintas áreas de los ministerios intervinientes bajo supervisión de la coordinación general;
- d) la gestión socio productiva;
- e) la coordinación de los equipos territoriales;
- f) la coordinación, capacitación y supervisión de las personas que se desempeñen como acompañantes; y,
- g) la coordinación, capacitación y supervisión de las personas que se desempeñen como talleristas.

ARTÍCULO 9 - Equipo socio-productivo. Funciones. Los equipos socio-productivos son responsables del desarrollo de estrategias de relevamiento, seguimiento y fortalecimiento de los talleres de formación y capacitación. Estos se agrupan en áreas productivas con el fin de diseñar planes de acción específicos para cada uno.

ARTÍCULO 10 - Equipos territoriales. Funciones. Los equipos territoriales son responsables de coordinar y supervisar el trabajo de los



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

agentes territoriales y articular la resolución de las demandas que de allí emanen.

ARTÍCULO 11 - Acompañantes. Funciones. Establécese que cada grupo de jóvenes contará con, al menos, una persona que se desempeña como acompañante. Estos son responsables de generar los ámbitos habilitantes en los que, las y los jóvenes, fortalezcan lazos de convivencia, afectividad, sentido de pertenencia y grupalidad. Estos ámbitos se rigen por los valores de respeto, igualdad, compañerismo, confianza, compromiso social. En ellos prevalece la práctica de la escucha, el aprendizaje y la valoración por el compañero o la compañera. Es responsabilidad de la persona acompañante propiciar esos espacios, garantizando que la experiencia sea colectiva.

ARTÍCULO 12 - Talleristas. Funciones. Dispónese que es responsabilidad de las personas que se desempeñan como talleristas ofrecer a los y las jóvenes talleres y espacios de aprendizaje de la mayor calidad posible. A estos fines, deben estar capacitados/as en el área específica y ser capaces de sostener el proceso de enseñanza y aprendizaje. Al mismo tiempo, deben tener en consideración los contextos específicos, los intereses y necesidades de las/os jóvenes.

ARTÍCULO 13 - Consejo Interministerial. Créase el Consejo Interministerial con el fin de articular las acciones que la implementación de esta política pública requiere, el cual será coordinado por el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 14 - Consejo Interministerial. Composición. El Consejo Interministerial se compone por representantes de los ministerios que se mencionan a continuación o los que en un futuro los reemplacen:

- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- Ministerio de Desarrollo Productivo.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.
- Ministerio de Justicia y Seguridad.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Cultura.
- Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 15 - Consejo Interministerial. Funciones. Son funciones del Consejo diseñar y promover acciones tendientes a:

- a) la incorporación de las/os jóvenes que transitaron por el programa al mercado de trabajo formal;
- b) garantizar la implementación de la perspectiva de derechos humanos, género y diversidad sexual;
- c) intervenir en situaciones complejas para efectivizar el acceso de las/os jóvenes al Estado y la garantía de sus derechos;
- d) garantizar la revinculación de las/os jóvenes a los ámbitos de educación formal;
- e) crear canales institucionales para la comercialización de bienes y servicios que prestan las unidades productivas conformadas en el programa;
- f) acercar el programa a las/os jóvenes que se encuentran cumpliendo una medida de Justicia Penal Juvenil; y,
- g) garantizar el acceso a la justicia de la población destinataria y el acompañamiento en las situaciones que lo requieran.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 16 - Mesa Interinstitucional. Créase la Mesa Interinstitucional con el objetivo de articular el diseño, ejecución y evaluación de esta política pública con los actores por fuera del Poder Ejecutivo que forman parte de la implementación de ella. Se compone con representantes de las organizaciones sociales y comunitarias, representantes de las organizaciones de la sociedad civil, representantes de las organizaciones sindicales, representantes de las organizaciones empresarias y cooperativas, un/a (1) senador/a Provincial designado/a por la Cámara de Senadores, un/a (1) diputado/a Provincial designado/a por la Cámara de Diputados y otros actores que se evalúe pertinente convocar. Es coordinada por el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, que definirá el método de integración y su funcionamiento.

ARTÍCULO 17 - Mesa Interinstitucional. Funciones. Son funciones de la Mesa Interinstitucional diseñar y promover acciones tendientes a:

- a) garantizar la perspectiva de integración y articulación social en el diseño y ejecución de esta política pública;
- b) articular con las instituciones públicas su vinculación con las y los jóvenes a fin de dar respuestas a las situaciones problemáticas que se presenten;
- c) elaborar propuestas para el diseño de los espacios formativos y las instancias de acompañamiento;
- d) promover al fortalecimiento del vínculo entre las organizaciones y el Estado que permita consolidar la práctica de cogestión; y,
- e) garantizar que las personas talleristas y acompañantes propuestas por las organizaciones participen de los ámbitos de formación, socialización y capacitación de formadores y acompañantes.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 18 - Estrategias de abordaje. Las líneas de acción estratégicas y prioritarias de la política pública son las siguientes:

- a) acompañamiento: se garantiza la presencia y continuidad durante todo el trayecto formativo de las y los jóvenes, desde su ingreso hasta su egreso, en pos de la efectivización de sus derechos;
- b) redes institucionales: es fundamental articular con otros actores e instituciones territoriales con el objetivo de promover la efectiva vinculación institucional de las juventudes;
- c) movilidad: se garantiza la movilidad de los y las jóvenes durante el trayecto formativo a través de la gratuidad del transporte público o las herramientas necesarias para hacerla efectiva;
- d) fortalecimiento institucional: la implementación de esta política se ejerce en base al criterio de articulación interestatal, interinstitucional e intersectorial mediante la incorporación de las organizaciones de la sociedad civil y las municipalidades y comunas en el diseño, ejecución y evaluación de la misma;
- e) formación: se garantiza la calidad de la oferta de formación y capacitación con el objetivo de potenciar la experiencia de los talleres formativos;
- f) acompañamiento: la contención y el acompañamiento de los y las jóvenes durante todo el trayecto se entiende como un componente constitutivo de esta política y de la garantía de sus derechos. Para las situaciones problemáticas de mayor complejidad, se pondrán a disposición dispositivos de alojamiento para los y las jóvenes;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

g) insumos y materiales: a través de la firma de los convenios de ejecución entre la Autoridad de Aplicación y las instituciones y Gobiernos locales, se garantizan los fondos correspondientes para la ejecución de los talleres: materiales e insumos, elementos de seguridad e higiene, elementos para el dictado de los talleres;

h) espacios de cuidados infantiles: a fines de garantizar la inclusión igualitaria se promueve la existencia de ámbitos de cuidado de niños y niñas con el objetivo de habilitar la participación de jóvenes madres o padres;

i) trayecto pedagógico: la propuesta pedagógica es amplia y construida en base a las propuestas de las organizaciones convenientes y se planifican con objetivos, contenidos y resultados esperados. Los espacios habilitados para su desarrollo podrán ser espacios públicos o privados, tales como centros comunitarios, sindicatos, cooperativas, centros de convivencia barrial, clubes, vecinales, sedes de organizaciones sociales y políticas, escuelas, iglesias, entre otros. En simultáneo a los espacios formativos se garantizan tiempos de contención y recreación en búsqueda de la construcción colectiva de conocimientos e identidad social y comunitaria; e,

j) introducción de las y los jóvenes al mundo del trabajo y/o propuestas autogestivas: es función de los equipos técnicos y socioproductivos gestionar las acciones de acompañamiento necesarias con el objetivo de promover la vinculación del o la joven con la formalidad del trabajo a través de la realización de una práctica laboral en la actividad privada o pública o la constitución de una unidad productiva autogestiva.

ARTÍCULO 19 - Convenios. Establécese que, a los fines de la efectiva ejecución de esta política pública trazada, y sin perjuicio de otros mecanismos que resulten conducentes al cumplimiento de sus fines, se suscribirán convenios de colaboración con organizaciones sociales,



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

organizaciones empresarias, sindicatos, establecimientos educativos, clubes, vecinales, organizaciones religiosas, entre otros; instrumentos contractuales que tendrán por objeto garantizar la efectiva implementación.

ARTÍCULO 20 - Obligaciones. La ejecución de esta política pública implica las siguientes obligaciones:

a) para las/os jóvenes: para ser beneficiaria/o de la beca-incentivo las/os jóvenes participantes del programa deberán asistir al 70% de los talleres; participar de los encuentros y las capacitaciones realizados en el marco del programa; realizar una práctica laboral en la comunidad y respetar las normas de convivencia de los talleres; y,

b) para las organizaciones sociales, empresarias y sindicatos: aportar al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad ofreciendo los bienes y servicios generados en el programa.

ARTÍCULO 21 - Aportes y prestaciones económicas. En el marco de los convenios suscriptos se garantizan las siguientes asignaciones:

a) becas: incentivo económico personal, mensual y temporario, para quienes participen asistiendo a las actividades del programa;

b) servicio de movilidad: servicio de combis y/o ómnibus y/o acceso a tarjetas de colectivo (o la modalidad de pago del transporte público que exista en el momento de la implementación) o cualquier tipo de movilidad que se requiera para cumplir los fines de traslado, de acuerdo a las necesidades de cada grupo;

c) prestación financiera a organizaciones sociales y Gobiernos locales: aporte financiero para las organizaciones sociales, Municipalidades y Comunas que asuman la responsabilidad de desarrollar el programa



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

mediante la adhesión a él a través de la suscripción de los convenios correspondientes, con el objeto de solventar las actividades vinculadas con los componentes y subcomponentes del programa en la cuantía que entienda conveniente la Autoridad de Aplicación y para las necesidades que surjan, por el tiempo que se acuerde y con la consecuente obligación de rendir cuentas;

d) contratación de plazas para alojamiento y convenios con clínicas especializadas: cuando la situación lo requiera y por tiempo determinado, contratación de plazas de alojamiento en hoteles, hostels, alquiler de inmuebles, etc. y/o la realización de convenios con clínicas de internación especializadas;

e) contratación de servicios de capacitación y/o contratación de seguro: contratación de institutos, organización, profesionales y/o idóneos que estén capacitados, como así también la contratación de seguros para el dictado de los cursos y talleres que se desarrollen en el marco de los trayectos pedagógicos; y,

f) adquisición de materiales, insumos, herramientas, equipos de seguridad y todo tipo de elementos necesarios para la capacitación.

ARTÍCULO 22 - Presupuesto. El Poder Ejecutivo establecerá las partidas presupuestarias específicas para el cumplimiento de la presente Ley en el Presupuesto Anual de la Administración Provincial, encontrándose facultado para realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para dotarla de operatividad inmediata.

ARTÍCULO 23 - Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a noventa (90) días de su sanción.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 24 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Lionella Cattalini
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente Proyecto de Ley surgió como una iniciativa legislativa encabezada por el Ingeniero Miguel Lifschitz durante su mandato como Gobernador en el año 2019, con el objetivo de otorgarle estatus de ley al programa "Nueva Oportunidad" y convertirlo en una política de Estado. A pesar de haber obtenido media sanción en el año 2020, lamentablemente perdió estado parlamentario mientras aguardaba su tratamiento en el Senado provincial.

Esta propuesta viene a revertir los efectos que reiteradas medidas económicas neoliberales produjeron en la historia de nuestro país y que hoy, lamentablemente se siguen profundizando. Argentina, viene experimentado aumentos marcados en sus niveles de pobreza, indigencia, desocupación, informalidad y desigualdad que han signado profundos cambios en la estructura social, acumulando sus efectos en el tiempo, y afectando a las ciudades más importantes, produciendo altos índices de delitos violentos, con víctimas mayormente jóvenes.

La pobreza implica carencias y vulnerabilidades que exceden la dimensión monetaria, haciéndose crónica en ciertos espacios urbanos y vislumbrando un duro impacto en los jóvenes, principalmente en sus trayectorias de vida, sus sueños, sus relaciones sociales y sus inquietudes. La situación de las juventudes, en contextos vulnerables y violentos, se caracterizan por las privaciones de todo tipo y la falta de oportunidades.

Un gran número de estos jóvenes, no tienen una conexión estable con las instituciones educativas, ni tampoco cuentan con una alimentación permanente y saludable. En igual sentido, carecen de una actividad laboral, y si la tienen, se desarrollan en la economía informal, muchas veces



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

relacionadas al cuentapropismo, con altas dosis de precariedad, desprotección y remuneraciones extremadamente bajas o bien, están inmersos en la economía ilegal.

En cuanto a su situación familiar, muchos de estos jóvenes habitan en hogares en donde no están presentes sus dos progenitores; en la mayoría de los casos tienen hijos, vivan o no con ellos, o conviven con otros menores.

En ciertos casos, han sufrido algún tipo de acoso o abuso sexual por parte de personas de su entorno, como así también han sido víctimas de otros delitos.

Un segmento de estos jóvenes lleva adelante prácticas de consumo de drogas. A su vez, una parte importante se ha visto involucrada en episodios de violencia en el entorno del hogar y del barrio, tanto como víctimas como victimarios, lo que desencadena el contacto con el sistema penal.

Esta caracterización de las juventudes más vulnerables desnuda una realidad que duele y que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe viene atendiendo a través del Programa Nueva Oportunidad, siendo la única provincia del país con una política social innovadora y disruptiva.

Por su parte, la Municipalidad de Rosario hace más de diez años implementó el "Programa Nueva Oportunidad Rosario", el cual fue tomado como base para la planificación y el rediseño del Programa.

Para la implementación transversal del programa a nivel provincial, se consideraron los avances obtenidos por el Gabinete Social Provincial, conformado por el Decreto N° 0063/2008 y modificado por el Decreto N° 0673/2012.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La institucionalización del programa a nivel provincial se produjo en el año 2016 mediante la Resolución N° 0668 del Ministerio de Desarrollo Social.

El 24 de Julio del año 2017, se dictó el Decreto N° 2160/17 que formaliza el Programa Nueva Oportunidad Santa Fe, en el que se establecen las directrices básicas de funcionamiento del programa, como así también las principales herramientas y funciones de la Autoridad de Aplicación.

El actual Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Maximiliano Pullaro, recientemente aprobó la restitución del Programa mencionado a través del Decreto N° 0275. El programa había sido derogado en 2021 durante la gestión del ex gobernador Omar Perotti, observándose en tal periodo un incremento de las violencias letales, con diferentes formas en su producción, las cuales superaron las tasas de homicidios dolosos de los años anteriores y se convirtieron en las cifras más altas de la historia de la ciudad de Rosario y de la Provincia de Santa Fe.

El presente proyecto, tomando como base la iniciativa legislativa del ex gobernador Miguel Lifschitz junto a su media sanción obtenida en esta Cámara, pretende otorgarle rango legislativo al Programa Nueva Oportunidad de modo de garantizar una política pública a largo plazo. De esta forma se reafirmará el trabajo que se viene realizando a través de las innovadoras experiencias con las juventudes en riesgo.

El Programa Nueva Oportunidad se constituye como una experiencia innovadora desde una perspectiva de política pública social, porque se conforma con el trabajo mancomunado entre el Estado Provincial, Municipal y/o Comunal y las Organizaciones e Instituciones Sociales.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En efecto, el Programa contribuye a generar una transformación integral en conjunto con la sociedad, con el objetivo de revertir y quebrar el círculo perverso de la exclusión y la pobreza.

Las transformaciones no tienen un enfoque meramente económico sino que también apuntan a un abordaje educativo para generar mayores oportunidades, modificar las estructuras y las representaciones simbólicas.

El Programa, a diferencia de las acciones compensadoras que el país conoció en décadas anteriores y que se asemejan a las que atravesamos en estos días, se constituyó en una política que tiende a igualar y a apuntalar el desarrollo y la emancipación individual y colectiva. De la misma forma conduce a la construcción de un proyecto de vida, favoreciendo procesos de integración social.

El punto de partida es el reconocimiento al enraizamiento de la violencia altamente lesiva en las dinámicas de la marginación económica y social de la sociedad contemporánea, como resultados de los procesos macroeconómicos que han atravesado las últimas décadas a nuestro país.

En tal rumbo, para poner en funcionamiento el Programa, se ha generado una estructura de intervención transversal en un sentido horizontal reuniendo a agentes de diversas esferas estatales vinculadas a la cuestión social y vertical-reuniendo la esfera del estado provincial y de los municipales y comunales-, siempre con miras a generar un funcionamiento en conjunto, de un modo flexible y dinámico.

Esta estructura además despliega un importante esquema de cooperación y coordinación con organizaciones sociales, que poseen anclaje territorial.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En este marco, las organizaciones sociales asumen un protagonismo estratégico al encontrarse en el centro mismo del conjunto de intervenciones que se pretenden movilizar, permitiendo expandir las posibilidades de alcance.

De este modo el Programa activa intervenciones que apuntan a la construcción de las juventudes, aportando recursos materiales y simbólicos, para desbloquear oportunidades y efectivizar sus derechos.

A su vez, estas acciones persiguen la generación de lazos de los y las jóvenes entre sí, para la edificación de una grupalidad que busca erigirse en una alternativa para los procesos de identificación y participación.

El Programa fomenta la creación de nuevos vínculos, fundados en la confianza y el compromiso, tanto con actores sociales como estatales que desarrollan diversas tareas en las áreas urbanas desventajadas económica y socialmente.

Las intervenciones que se realizan se articulan en grupos de jóvenes y tienen una perspectiva multidimensional, entre las que se destacan: a) Trayectos Pedagógicos, como procesos de aprendizaje ligados al mundo del trabajo; b) Terceros Tiempos, como espacios de debate y reflexión; c) Acompañamiento Constante, tanto individual como colectivo por parte de los referentes de cada grupo; d) Becas, como incentivo a la participación y contribución a la satisfacción de necesidades; e) Unidades Productivas, como mecanismos alternativos de relación con el mundo del trabajo y de producción de ingresos; f) Experiencias Laborales, en empresas y cooperativas apoyadas estatalmente; g) Ferias, como espacios de participación para la comercialización de bienes y servicios; h) Educación, como instancia de retorno a las instituciones educativas; i) Reconstrucción y/o reformulación de los lazos sociales, como instancias de trabajo con



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

jóvenes en situación de encierro, privados de su libertad y con quienes han pasado recientemente por dichas experiencias en contextos de encierro.

El cambio de abordaje de la política social implicó una estructura organizativa de un modo novedoso por su transversalidad horizontal y vertical, incorporando una cooperación articulada y permanente de los Ministerios intervinientes.

También el Programa se enmarca en la cooperación y/o articulación con actores de otros poderes del Estado provincial, como el Servicio Público de la Defensa y el Ministerio Público de la Acusación.

El Programa se viene implementando en diversos municipios y comunas, a través de espacios de coordinación compartidos con las autoridades locales, donde se distribuyen las intervenciones teniendo en cuenta la especial composición de cada lugar, tanto cuantitativa como cualitativamente, en relación al tipo de centro urbano y al volumen de jóvenes que participan del programa.

Existe además un conjunto muy extenso de acompañantes y capacitadores distribuidos por cada una de los municipios y comunas en las que el programa interviene. En su mayor parte provienen de organizaciones sociales, políticas, deportivas, culturales y religiosas muy presentes en su territorio con quienes se celebran convenios de acción conjunta.

Toda esta estructura organizativa tiene una lógica dinámica y flexible en la que se focaliza la presencia y el trabajo territorial en contextos de marginación económica y social, en contacto directo y cotidiano con los/as jóvenes que participan del programa. En consecuencia, el rol de los acompañantes y capacitadores es fundamental, tanto para la coordinación con las áreas pertinentes, como para la planificación de las intervenciones,



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Un rasgo crucial del Programa es el rol estratégico que tienen las organizaciones sociales en la coordinación y cooperación para el desarrollo de las intervenciones, rescatando sus saberes y experiencias. En algunos casos, se trata de organizaciones con trayectoria en el trabajo con jóvenes que atraviesan situaciones críticas, y en otros, se trata de organizaciones que desarrollaban actividades con otros grupos en el territorio y a partir de la propuesta del Programa Nueva Oportunidad han iniciado un nuevo camino en esta dirección.

Uno de los resultados más interesantes ha sido la conversión de jóvenes que participaban de un grupo del Programa en acompañantes de otros grupos de jóvenes.

Un avance a resaltar en la articulación interministerial y con las organizaciones sociales es la concreción de espacios específicos de trabajo con distintas comunidades doblemente vulnerables. Muestra de ello es el trabajo que se realiza con la comunidad trans, una de las poblaciones más vulnerables en sus derechos cuya expectativa de vida es corta y presenta grandes dificultades en el acceso a la salud y al trabajo. Esta intervención permite el involucramiento del recorrido individual y colectivo de este grupo, mediante talleres y/o capacitaciones requeridos por la comunidad (talleres de peluquería, cocina, etc.) que permiten generar lazos y aprendizajes conjuntos y a su vez brindarles nuevas herramientas para la concreción de nuevas posibilidades.

Este programa tiene además un importante rol en relación a la pacificación de los territorios, producto de esto la estadística de tasa de homicidios dolosos de jóvenes da cuenta de que aquellos jóvenes vinculados al programa tienen una proporción inferior al resto tanto de ser víctimas como victimarios. Por lo que, en síntesis, la relación entre la tasa de homicidios y de ingreso al Programa Nueva Oportunidad tiene una relación



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

estrecha y se constituye como una herramienta importante para garantizar mayores umbrales de seguridad.

El Programa permite adecuadamente la complementación con el Plan Abre, que es una política de gestión estratégica que fortalece el territorio y convoca a la participación social desde una mirada integral, lo que ha posibilitado enormes resultados en el territorio.

Esta articulación posibilita el fortalecimiento de los clubes de barrio, mediante la concreción de importantes obras de infraestructura, que permiten el dictado de talleres y la concreción de actividades lúdicas y deportivas, para la permanencia de los y las jóvenes, mediante una fuerte apuesta a la integración comunitaria.

Otro logro importante del Programa ha sido la creación y puesta en marcha en el ámbito educativo del Bachiller del Nueva Oportunidad, que permite la vuelta a la escuela de las/os jóvenes que han pasado por el Nueva Oportunidad y no han concluido la escuela secundaria. A partir de un acuerdo entre el Ministerio de Educación y el entonces Ministerio de Desarrollo Social se ha impulsado esta iniciativa innovadora, que había empezado a funcionar durante el mes de julio de 2019.

En el Bachiller cada estudiante es acompañado en su trayectoria educativa. Éste tiene una duración de tres años y cuenta con una orientación hacia la formación profesional y/o laboral en oficios y trabajos ligados a las prácticas deportivas, combinando actividades presenciales y a distancia.

En tal rumbo, muchos de los/as jóvenes que habían desertado del sistema educativo, volvieron a estudiar a través de las Escuelas de Enseñanza Media para Adultos y mediante la articulación del Programa Vuelvo a Estudiar, que coadyuva a los fines de este programa, posibilitando



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

así el derecho a la educación y posibilitando la concreción de un futuro más sólido.

Un importante avance en el Programa ha sido la constitución de Empresas Sociales que permiten la articulación entre el Estado, las organizaciones sociales y las empresas, para impulsar el desarrollo de los jóvenes, a través de su acercamiento al mundo laboral mediante la capacitación y puesta en marcha de Empresas Sociales.

A su vez, se destaca la colaboración por parte de las empresas en la puesta en vigencia de la Responsabilidad Social Empresaria, lo que demuestra un genuino compromiso por parte del sector privado, que genera una sólida contribución a los fines del programa, con miras a fortalecer la inserción de los jóvenes en el mundo del trabajo y su inclusión social.

De esta manera, se consolidó una sólida red estatal y social con altos niveles de compromiso y activación en torno a principios y estrategias comunes basadas en los valores de la igualdad, la solidaridad y la justicia social.

Para la correcta implementación del Programa resulta de vital importancia contar con los recursos presupuestarios suficientes. Un punto a destacar en este sentido, es la importancia estratégica de la inversión en este tipo de políticas sociales, y en especial en ésta, ya que el programa proyecta una multiplicación de los efectos positivos en diversas áreas, a saber acceso a la educación, a la salud y a la cultura, pacificación de los territorios, acceso a la justicia, generación de trabajo y formación en aptitudes para el mundo laboral, entre otros. Es por esto que establecemos un artículo en el que damos cuenta de la importancia que debe tener en el diseño de la Ley de Presupuestos este programa, para dotarlo de los recursos presupuestarios necesarios mediante una partida específica.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En tal sentido, desde la puesta en marcha del Programa, no solamente se incrementó el número de jóvenes que participan, sino que también las prestaciones que el programa implementa, tuvieron un aumento exponencial.

En síntesis, las intervenciones multidimensionales que el Programa viene desarrollando, apuntan a luchar contra la marginación económica y social y de la violencia asociada a ella, construyendo transformaciones y oportunidades sociales, persiguiendo la realización efectiva de los derechos y el empoderamiento juvenil.

Por todo lo expuesto, a los fines de continuar con toda la labor hasta aquí desarrollada, potenciar las habilidades del Programa y garantizar mayores oportunidades y derechos para las juventudes de nuestra Provincia es que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de Ley.



Lionella Cattalini
Diputada Provincial